

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4221-2018

Fecha 26 de septiembre de 2018

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

*Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.*

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Buenos días, nuestra comunidad es beneficiada con el bono de educación del programa comunidades solidarias urbanas y los jóvenes, a partir del fin de año pasado se llevó el cuadernillo que lo llena la institución donde estudian dichos alumnos y nos dijeron que iba a salir el desembolso pero no lo dieron. Y este año nos pidieron nuevamente, lo hemos estado llevando cada tres meses firmada y sellada del director de la institución que ellos estudian y en delegado encargado del FISDL, nos ha dicho que se nos va a avisar. Y a esta altura ya les dieron solamente a los de la tercera edad. La pregunta que nos hacemos es que si ya no lo van a dar y por qué nos siguen pidiendo el cuadernillo de los estudiante. Y en el Fisdl DICE QUE SECRETARÍA DE PRESIDENCIA QUIÉN CORRESPONDE Y MUCHAS GRACIAS. PEDIMOS PERMISO. PORQUE A NOSOTROS NOS INTERESA.GRACIAS POR SU ATENCIONES. Somos de Tonacatepeque específicamente de las Palmeras". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 21 de septiembre al 4 de octubre de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad*

## Acta de Entrega de Información

reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Sistema de Atención Ciudadana, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió requerir a la jefatura del departamento de Registro y Transferencias, quien remitió el siguiente informe:

*El programa Bono Educación Urbano se encuentra activo, los desembolsos de las transferencias se entregan de acuerdo a las siguientes condiciones:*

- 2.1) Realizar el proceso de verificación de cumplimiento de las corresponsabilidades (asistencia al Centro Escolar de forma regular), lo cual se verifica a través del cuadernillo.
- 2.2) Registro de la información del seguimiento de corresponsabilidades en el sistema respectivo.
- 2.3) Pago del bono, lo cual depende de los fondos que el Ministerio de Hacienda haga al FISDL.

*Los pasos 1 y 2 están prácticamente finalizados, al contar con los fondos se procederá a notificar la programación de pagos. El FISDL ha estado recibiendo fondos para realizar el pago de la Pensión al Adulto Mayor, no así para el pago de bono educación.*

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**Acta de Entrega de Información**

4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

3

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA WHATSAPP INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*